

Número de finca: 4.031. Propietario: Herederos de don Francisco Encina Torralbo. Superficie que se expropia: Hectáreas, 0,2283.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 24 de octubre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas.—16.002-E.

24314 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona).*

De conformidad con la Orden ministerial de 13 de julio de 1980 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día y hora que se expresa, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

| Número de orden | Propietarios | Datos de Catastro | | |
|-----------------|---|-------------------|-----------|-------------------|
| | | Parcela | Poli-gono | Término municipal |
| | AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA | | | |
| | <i>Día 26 de noviembre de 1980, a las dieciséis horas</i> | | | |
| 1 | Rosario Aragonés Cañellas | 99 | 32 | Cornudella. |
| 2 | Rosario Aragonés Cañellas | 107 | 32 | Cornudella. |
| 3 | José Bonet Carranza ... | 74 | 32 | Cornudella. |
| 4 | Carmen Pedret Nogués ... | 66 | 32 | Cornudella. |
| 5 | Francisco Martínez López ... | 96 | 32 | Cornudella. |
| 6 | Francisco Martínez López ... | 106 | 32 | Cornudella. |
| | <i>Día 27 de noviembre de 1980, a las diez horas</i> | | | |
| 7 | Francisco Izquierdo Toda ... | 67 | 32 | Cornudella. |
| 8 | Miguel Safont Cavedo ... | 18 | 32 | Cornudella. |
| 9 | Carmen Vea Juncosa ... | 62 | 32 | Cornudella. |
| 10 | Carmen Vea Juncosa ... | 63 | 32 | Cornudella. |
| 11 | Carmen Vea Juncosa ... | 65 | 32 | Cornudella. |
| 12 | José Palleja Domenech ... | 1 | 32 | Cornudella. |
| 13 | José Palleja Domenech ... | 2 | 32 | Cornudella. |
| 14 | José Palleja Domenech ... | 57 | 32 | Cornudella. |
| 15 | Anselmo Domingo Aragonés | 91 | 32 | Cornudella. |

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 28 de octubre de 1980.—El Ingeniero Director.—16.865-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

24315 *REAL DECRETO 2383/1980, de 3 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «A Leticia», sito en Carballo (La Coruña).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «A Leticia», sito en Carballo (La Coruña), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro destinado a impartir las enseñanzas de Preescolar, con capacidad para cinco unidades.

El expediente ha sido promovido por don José Antonio Suárez Cambón en su condición de Director del Centro docente «A Leticia».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORIEGA Y DIAZ-AMBRONA

24316 *REAL DECRETO 2384/1980, de 3 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ecol», sito en Santa Rosa-Llanera, concejo de Llanera (Oviedo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ecol», sito en Santa Rosa-Llanera, concejo de Llanera, Oviedo, cuya ejecución supondrá la promoción de un nuevo edificio escolar para ocho unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por don Juan José Fernández Prado en su condición de promotor del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24317 *REAL DECRETO 2385/1980, de 10 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Turón (Vega de Guceol), del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).*

El Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en sesión celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Turón (Vega de Guceol).

Careciendo dicha Corporación Municipal de solares adecuados para el fin indicado y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el mismo, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública, prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se describen:

Uno. «Parcela de terreno, propiedad de don Bernardo Viejo Fernández, que ocupa una superficie de dos mil trescientos sesenta y ocho coma cuarenta y dos metros cuadrados, y linda: Al Norte, con herederos de Artemio Fernández; al Sur, con Abelardo González; al Este, con camino, y al Oeste, con Manuel Gutiérrez.»

Dos. «Parcela de terreno, propiedad de don Abelardo González Gutiérrez, que ocupa una superficie de dos mil quinientos sesenta y nueve coma cuarenta metros cuadrados, y linda: Al Norte, con Bernardo Viejo; al Sur, con Florentina Gutiérrez; al Este, con camino, y al Oeste, con Manuel Gutiérrez.»

Tres. «Parcela de terreno, propiedad de don Manuel Gutiérrez Fernández, que ocupa una superficie de cuatro mil setecientos veinticinco coma cincuenta metros cuadrados, y linda: Al Norte, con Bernardo Viejo; al Sur, con herederos de Licerio González; al Este, con Abelardo González y Florentina Gutiérrez, y al Oeste, con resto de finca.»

Cuatro. «Parcela de terreno, propiedad de doña Florentina Gutiérrez Suárez, que ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos seis coma sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: Al Norte, con Abelardo González; al Sur, con herederos de Licerio González; al Este, con camino, y al Oeste, con Manuel Gutiérrez.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Turón (Vega de Guceño), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24318 REAL DECRETO 2386/1980, de 10 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «María de los Angeles Suárez Calderón», sito en el Grao de Gandía (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «María de los Angeles Suárez de Calderón», sito en el Grao de Gandía (Valencia), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad de dieciséis unidades de E.G.B. y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Juan Miñana Pavia, en su condición de Vicepresidente de la Fundación Benéfico-Docente «María de los Angeles Suárez de Calderón», titular del Centro mencionado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24319 REAL DECRETO 2387/1980, de 10 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Fernando», en Castelldefels (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Fernando», en Castelldefels (Barcelona), cuya ejecución supondrá la construcción de un Centro de ocho unidades de EGB, ocho de BUP y cuatro unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Calixto Duque de Miguel, don Inocencio Pradas Escuin y don Jesús Val, en su condición de propietarios del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24320 REAL DECRETO 2388/1980, de 10 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Porvenir», sito en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Porvenir», sito en Sevilla, cuya ejecución supondrá la promoción de un nuevo edificio escolar con capacidad para trescientos ochenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Nicolás Tortosa Vázquez, en su condición de Director del Centro «Porvenir», sito en Sevilla.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

24321 ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la Fundación «Escuela de Mandos Intermedios», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas, de la Fundación «Escuela de Mandos Intermedios» de Barcelona y

Resultando que el 26 de octubre de 1976 y ante el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunall, don José Felipe Bertrán de Caralt y otros, otorgan la escritura pública de constitución de la Fundación «Escuela de Mandos Intermedios», de Barcelona

1) Los Estatutos sometidos a la Fundación al Reglamento de 21 de julio de 1972 y definen el objeto de la misma (ayudar